



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 059 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

20 MAR. 2014

VISTOS:

El Memorandum N° 321-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO, de la Dirección de Operaciones, la Nota Informativa N° 322-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-ULP, de la Unidad de Logística y Patrimonio y el Informe Legal N° 074-2014-MINAGRI- DVM-DIAR-AGRO RURAL/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con Memorandum N° 321-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DO, de fecha 18 de febrero de 2014, la Dirección de Operaciones alcanza a la Oficina de Administración el expediente técnico entre otros de la obra: "Instalación de la Represa Paqchacc del Distrito de Anco - Huallo - Chincheros - Apurímac";

Que, mediante Memorandum N° 387-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO, del 05 de marzo de 2014, la Oficina de Planificación, otorgó la disponibilidad presupuestal para dar inicio al proceso de selección, según detalle del anexo N° 3, en el cual consta lo siguiente:

- Obra "Instalación de la Represa Paqchacc del Distrito de Anco - Huallo - Chincheros - Apurímac", Certificación Actualizada S/. 10'317,622.00 (Diez Millones Trescientos Diecisiete Mil Seiscientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles) y Previsión 2015 de S/. 946,994.77 (Novecientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 77/100 Nuevos soles).

Que, sobre el sustento de la Nota Informativa N° 322-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-ULP, del 14 de marzo de 2014, la Unidad de Logística y Patrimonio señala que el valor referencial para la Obra asciende a: S/. 11'264,616.77 (Once Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis con 77/100 Nuevos Soles);



Que, el proceso de Selección Licitación Pública N° 06-2014-MINAGRI- AGRO RURAL se encuentran en el Plan Anual de Contrataciones con la Identificación N° 55, por un valor referencial total de S/. 11'264,616.77 (Once Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis con 77/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 29873 señala que para las Licitaciones Públicas se designará Comités Especiales;

Que, el citado dispositivo legal dispone que dicho Comité Especial estará integrado por tres miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo dicho Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012 dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y de la Unidad de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del proceso de selección Licitación Pública N° 06-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra "Instalación de la Represa Paqchacc del Distrito de Anco – Huallo – Chincheros – Apurímac": S/. 11'264,616.77 (Once Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis con 77/100 Nuevos Soles);

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR el Comité Especial Ad hoc, encargado del Concurso Público N° 06-2014-MINAGRI-AGRO RURAL", según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|------------|
| 1. Antonio Quispe Chuquiyaui
Dirección de Operaciones | Presidente |
| 2. Wilfredo Hoover Canales Alfaro
Dirección de Operaciones | Miembro |
| 3. Russiel Karina Chiquillan Huayhuas
Unidad de Logística y Patrimonio | Miembro |



MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|----------------------------------|---------------------|
| 1. Justo Fernando Beingolea | Presidente Suplente |
| Dirección de Operaciones | |
| 2. Analí Acuña Roman | Miembro Suplente |
| Dirección de Operaciones | |
| 3. Johanna de Pinho Miranda | Miembro Suplente |
| Unidad de Logística y Patrimonio | |

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité Especial designado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Entidad, a la Dirección de Operaciones, a la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

